INFORME SECRETARIAL
Santa Bárbara, Antioquia, quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2.021)

Señor Juez, me permito informarle que el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora venció, sin que se formulara objeción alguna. No obstante, al revisar la misma, encuentro que se efectuó con base en un capital superior al correspondiente. Paso a despacho para proveer.

DANIEL FELIPE GALLEGO URREA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Santa Bárbara, Antioquia, quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2.021)

Interlocutorio	005
Proceso	Ejecutivo con garantía real
Demandante	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado	Yolanda De Jesús Villada y otro
Radicado	05756 40 89 001 **2007-00086** 00
Decisión	Modifica y aprueba liquidación de crédito

Visto el informe secretarial anterior y comoquiera que la liquidación de crédito presentada por la parte actora se llevó a cabo por un capital diferente al adeudado por los demandados, procederá este Despacho, de conformidad con lo establecido en el artículo 446, numeral 3° del C. G. del P., a su modificación y aprobación.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia,

RESUELVE

Modificar y aprobar la liquidación de crédito elaborada por la Secretaría del Despacho.

NOTIFÍQUESE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

CERTIFICO
Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 004 fijado el día 18 del mes de enero del año 2021, a las 08:00 de la mañana.

DANIEL FELIPE GALLEGO URREA
Secretario